



SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN  
ÁREA DE CONSERVACIÓN TORTUGUERO  
DIRECCIÓN REGIONAL



## RESOLUCIÓN SINAC-ACTo-D-RES-022-2017

Sistema Nacional de Áreas de Conservación. Área de Conservación Tortuguero, Dirección Regional.  
A las doce horas treinta minutos del dos de marzo del dos mil diecisiete.

### RESULTANDO:

1. Que desde la creación del Parque Nacional Tortuguero que se remonta al 24 de septiembre de 1970 cuando, mediante Decreto Ejecutivo N° 1235-A se señalan sus límites territoriales y las normas generales que regirán su manejo. Posteriormente, el día 3 de noviembre de 1975, su declaratoria y sus normas generales de manejo son reafirmadas mediante Ley de la República N° 5680 y sus ampliaciones según decretos ejecutivos N 1235-MIRENEM, 26 de julio, 1995. Gaceta N 141 y N 27223-MINAE 21 de agosto 1998 Gaceta N 163, es necesario conservar los ecosistemas marinos y terrestres existentes en el Parque Nacional Tortuguero, en adelante el Parque, con el fin de mantener el valor ecológico de una de las áreas de mayor riqueza en flora y fauna del país.
2. Que el área aparte de conservar algunas de las especies en vía de extinción como el manatí (*Trichechus manatus*), el jaguar (*Panthera onca*), el pez gaspar (*Atractosteus tropicus*), el lagarto negro (*Crocodylus acutus*), el pavón (*Crax rubra*), para mencionar algunos, es uno de los sitios más importantes en el mundo para el desove de la tortuga verde (*Chelonia mydas*), además de otras especies de tortugas marinas que llegan a desovar como la baula (*Dermochelys coriacea*), la caguama (*Caretta caretta*) y la carey (*Eretmochelys imbricata*).
3. Que con el fin de cumplir los objetivos de creación del Parque Nacional Tortuguero de conservar las especies de flora y fauna que se encuentran en vía de extinción, así como sus ecosistemas terrestres y marinos representativos, la Administración deberá tomar medidas que permitan el cumplimiento de los mismos.
4. Que en los últimos diez años el Parque Nacional Tortuguero se ha convertido en uno de los atractivos turísticos más importantes del país.
5. Que en el Plan de Manejo del Parque Nacional Tortuguero; la zonificación del Parque Nacional Tortuguero, publicada en la Gaceta N° 97, del 22 de mayo del 2006, el Plan de Manejo de visitantes al Parque Nacional Tortuguero y estudios técnicos realizados por el Área de Conservación Tortuguero en forma conjunta con la sociedad civil, demuestran la necesidad de proteger aún más los recursos naturales del Parque y brindar la atención adecuada a los visitantes.
6. Que la actualización del Plan de Manejo del Parque Nacional Tortuguero, fue aprobado según acuerdo del Consejo Regional del Área de Conservación Tortuguero (CORACTo), número dos de la sesión ordinaria 001-2015, celebrada el diecinueve de febrero del año dos mil quince y acuerdo tres de la sesión ordinaria 003-2015; la cual se llevó a cabo el veintitrés de abril del año dos mil quince y enviado al Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC) mediante oficio SINAC-ACTo-DIR-011-2016.

1 / 4



Dirección: Guápiles, Limón, Los Diamantes, contigua  
al puente del río Santa Clara  
Tel. (506)2710-2929 • Fax: (506)2710-1070 • Apdo.  
11384-1000, San José, Costa Rica



SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN  
ÁREA DE CONSERVACIÓN TORTUGUERO  
DIRECCION REGIONAL



7. Que el día ocho de junio del dos mil dieciséis firmó la "Declaratoria de Santuarios Naturales para la Conservación del Manatí Antillano (*Trichechus manatus manatus*) en el Caribe Norte de Costa Rica" donde se declaró santuarios de manatí, el cuerpo de agua del Caribe, Laguna Jalova, Caño California, Caño Negro, dos kilómetros antes de la desembocadura del Río Sierpe con la Laguna Tortuguero, Caño Sérvulo, Laguna Tortuguero, Laguna Penitencia (Parque Nacional Tortuguero); Laguna Garza, Laguna Yaki, Caño Mono, Laguna Agua Dulce, Laguna Pereira, Laguna de en Medio y Laguna de Atrás, Laguna Cahué, Laguna Danto, Laguna Samay, Caño Pachuco, Río Colorado, Dos Bocas (Refugio Nacional de Vida Silvestre Barra del Colorado).
8. Que estudios técnicos recientes han comprobado la presencia de poblaciones reproductoras del manatí antillano (*Trichechus manatus manatus*) en las lagunas y caños del Parque Nacional Tortuguero: Laguna Jalova, Caño California, Caño Negro, dos kilómetros antes de la desembocadura del Río Sierpe con la Laguna Tortuguero, Caño Sérvulo, Laguna Tortuguero, Laguna Penitencia (Fundación Trichechus-ACTo. 2010; Vargas-Ramírez, E. 2015)
9. Que en la declaratoria se indica que el tránsito de embarcaciones a altas velocidades constituye una amenaza para la conservación del manatí. La cantidad de embarcaciones que movilizan el turismo que visita los diferentes humedales de las llanuras de Tortuguero, generan un impacto directo sobre las poblaciones de manatíes, principalmente en aquellos sectores donde los canales son estrechos y existe una frecuente circulación de las embarcaciones, esto aumenta la posibilidad de que los manatíes sean golpeados produciéndoles serios golpes e incluso la muerte, por la falta de regulación en las áreas donde los manatíes comparten sus actividades con el flujo de estos vehículos.
10. Que desde el inicio de febrero del dos mil diecisiete, el país está sufriendo un periodo de sequía importante como parte de la época seca. Esta carencia de lluvias ha provocado una disminución del nivel de agua de las vías de acceso autorizadas para la comunidad de Tortuguero: el río La Suerte y Caño Blanco.
11. Que esta situación afecta el traslado de visitantes, el transporte de víveres y materiales, ya que los viajes son lentos y afectan los motores utilizados para el transporte.
12. Que, debido a las condiciones climáticas imperantes en la zona, se procedió en conjunto con la Administración del Parque Nacional Tortuguero, la Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas y la Dirección del Área de Conservación Tortuguero, a buscar alguna solución temporal al problema de transporte, con el fin de proteger los derechos de los pobladores y a la vez salvaguardar los derechos colectivos de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Administración del Parque Nacional Tortuguero mediante oficio SINAC-ACTo-GASP-PNT-ADM-22-2017 de la funcionaria M.Sc. Sara Zuñiga Calderón; comunica que el río La Suerte y la ruta a Caño Blanco están demasiado secos y recomienda tomar medidas alternas al respecto.

2 / 4



Dirección: Guápiles, Limón, Los Diamantes, contigua  
al puente del río Santa Clari  
Tel. (506)2710-2929 • Fax: (506)2710-1070 • Apdo.  
11384-1000, San José, Costa Rica



SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN  
ÁREA DE CONSERVACIÓN TORTUGUERO  
DIRECCION REGIONAL



2. Que de acuerdo a la zonificación del Plan de Manejo del Parque Nacional Tortuguero el sector del río Sierpe, es zona primitiva la cual comprende áreas naturales que han sufrido alteraciones en algunas partes y que sirve de amortiguamiento a la zona de protección absoluta, donde se puede permitir las visitas en caso excepcionales, sin olvidar que este sitio ha sido identificado como un sitio de importancia para la conservación del manatí (*Trichechus manatus*).
3. Basado en el análisis realizado, se recomienda habilitar por un periodo temporal el tránsito por el tramo de dos kilómetros que va desde la confluencia del caño Sirena con el río Sierpe hasta la confluencia del río Sierpe con la Laguna Tortuguero.
4. Que de acuerdo a consulta realizada al Lic. Michael Calderón Q, funcionario de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA), el pasado veinte de febrero del dos mil diecisiete, informa que los trabajos de dragado en Caño Blanco, se iniciarán a partir del martes veinte de febrero del dos mil diecisiete indicando que se trabajará en abrir un canal para el paso de embarcaciones y posteriormente ampliar dicho canal hasta conformar la sección típica que hemos trabajado en las anteriores intervenciones, se considera un espacio de al menos cuarenta días para trabajar toda la sección en el Estero de Parismina.
5. Que en la zona del río Sierpe hasta la confluencia del río Sierpe con la Laguna Tortuguero (vía de acceso autorizada), la cual sirve de amortiguamiento a la zona de protección absoluta, las visitas deberán ser reguladas. Al permitir el ingreso se deberán tomar medidas de mitigación para salvaguardar los ecosistemas por donde se transitará.

POR TANTO  
LA DIRECTORA DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN TORTUGUERO, LIC LAURA RIVERA  
QUINTANILLA

RESUELVE:

1. Autorizar el acceso regulado por el sector donde confluyen el Caño Sirena- Río Sierpe dos kilómetros hasta la confluencia de este río con la Laguna Tortuguero (vía de acceso autorizada) dentro del Parque Nacional Tortuguero bajo las siguientes regulaciones:
  - 1.1 Se permitirá el ingreso al sitio de embarcaciones de transporte público, transporte de turistas, embarcaciones de traslado de víveres o materiales, embarcaciones que tengan que viajar por asuntos de emergencia.
  - 1.2. No se permitirá el ingreso de embarcaciones que deseen transitar por recreación.
  - 1.3. La velocidad máxima permitida es de 5 k.p.h.
  - 1.4 Luego de las 4.00 p.m. no se permitirá la navegación por dicho sector.
  - 1.5 Las embarcaciones no podrán detenerse en el río Sierpe para la observación de animales.

3 / 4



Dirección: Guápiles, Limón, Los Diamantes, contigua  
al puente del río Santa Clara  
Tel. (506)2710-2929 • Fax: (506)2710-1070 • Apdo.  
11384-1000 San José, Costa Rica



SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN  
 ÁREA DE CONSERVACIÓN TORTUGUERO  
 DIRECCION REGIONAL



2. El horario establecido para transitar por el sector autorizado en la presente resolución es el siguiente:

2.1. 6:00 a.m. a las 4:00 p.m.

3. Se otorga la presente autorización a partir del dos de marzo del dos mil diecisiete y hasta el primero de abril del dos mil diecisiete/o hasta que las condiciones climáticas cambien notificándose vía resolución.

4. Que el Área de Conservación Tortuguero no se hace responsable por el estado en que se encuentra la ruta terrestre, ya que en visitas realizadas el puente antes de llegar al embarcadero en Sirena se encuentra en mal estado.

COMUNIQUESE

LAURA GABRIELA RIVERA QUINTANILLA  
 DIRECTORA DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN TORTUGUERO



Ministerio de Ambiente y Energía. Área de Conservación Tortuguero. En Guápiles entregó el original de la resolución No. SINAC-ACTO-D-RES-022-2017 de las doce horas y treinta minutos del dos de marzo del dos mil diecisiete.

Recibe/nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas \_\_\_\_\_ minutos del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 201\_\_.

Notificado por: \_\_\_\_\_